



Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Secretaría General

Oficina General de
Administración

Oficina de Abastecimiento
y Control Patrimonial

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

INFORME N° 46 -2025-VIVIENDA-OGA-OACP

A : **WILLY ALEJANDRO ALVARADO PALACIOS**
Director General de la Oficina General de Administración

Asunto : Informe de evaluación de las causas que motivaron la declaratoria de desierto.

Referencia : SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 06-2025-VIVIENDA-UE.01-PRIMERA CONVOCATORIA
Adquisición de combustible Diesel B5 S-50 UV, para la ejecución de intervenciones de prevención 2025 a cargo de la Unidad Básica Operativa Puno del PNC Maquinarias

Fecha : San Isidro, 24 de marzo de 2025

I. OBJETO

Evaluar las causas que motivaron la declaratoria de desierto del procedimiento de selección de la referencia, de conformidad con lo establecido en el numeral 42.4¹ del artículo 42° y el numeral 65.2² del artículo 65° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

II. BASE LEGAL

- 2.1 Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante “La Ley”.
- 2.2 Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias, en adelante “El Reglamento”.

III. ANTECEDENTES

- 3.1 Con fecha 26 de febrero de 2025, mediante Formato N° 02 - Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación N° 26-2025-VIVIENDA-OGA, se aprobó el expediente de contratación para la **“Adquisición de combustible Diesel B5 S-50 UV, para la ejecución de intervenciones de prevención 2025 a cargo de la Unidad Básica Operativa Puno del PNC Maquinarias”**, por un valor estimado de S/ 149,400.00 (Ciento cuarenta y nueve mil cuatrocientos y 00/100 soles)
- 3.2 Con fecha 27 de febrero de 2025, se convocó a través del SEACE, el procedimiento de selección por SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 06-2025-VIVIENDA-UE.01-PRIMERA CONVOCATORIA para la **“Adquisición de combustible Diesel B5 S-50 UV, para la ejecución de intervenciones de prevención 2025 a cargo de la Unidad**

¹Artículo 42.- Contenido del expediente de contratación

42.4. Cuando un procedimiento de selección sea declarado desierto, la siguiente convocatoria requiere contar con una nueva aprobación del expediente de contratación, solo cuando el informe de evaluación de las razones que motivaron la declaratoria de desierto advierta que el requerimiento corresponde ser ajustado.

² Artículo 65.- Declaración de desierto

65.2 Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE.



Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Secretaría General

Oficina General de
Administración

Oficina de Abastecimiento
y Control Patrimonial

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Básica Operativa Puno del PNC Maquinarias”.

- 3.3** De acuerdo al cronograma establecido en la plataforma electrónica del SEACE, con fecha 12 de marzo de 2025, se verificó la existencia de una empresa registrada como participante, que presentó su oferta y participó en el periodo de lances.
- 3.4** Mediante acta de fecha 12 de marzo de 2025, el órgano encargado de las contrataciones declaró **DESIERTO** el procedimiento de selección por SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 06-2025-VIVIENDA-UE.01-PRIMERA CONVOCATORIA para la **“Adquisición de combustible Diesel B5 S-50 UV, para la ejecución de intervenciones de prevención 2025 a cargo de la Unidad Básica Operativa Puno del PNC Maquinarias”**, dado que no se contaba con dos (2) ofertas válidas.

IV. ANÁLISIS

4.1 Motivos de la declaración de desierto

Para el procedimiento de selección por SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 06-2024-VIVIENDA-UE.01-PRIMERA CONVOCATORIA, en la etapa de ofertas y periodo de lances se presentó una (01) oferta, y de conformidad con el numeral 65.1, artículo 65° **“El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas”.**

En ese sentido, al contar sólo con una oferta válida, el órgano encargado de las contrataciones declaró desierto el procedimiento de selección.

4.2 Acciones realizadas para determinar las causas probables de la declaración de desierto

Se revisó los actuados durante el desarrollo del procedimiento de selección, encontrando que no existieron situaciones que ameriten o imposibiliten la no participación de postores, ello se confirma la presencia de un participante que presentó su oferta a través del SEACE. No obstante, por ser un procedimiento de selección por Subasta Inversa electrónica se requiere mínimo dos ofertas válidas, el cual no ha sido por las exigencias de las especificaciones técnicas tal como se explicará líneas abajo, sino por situaciones coyunturales de los proveedores, por tanto, se concluye que el procedimiento de selección no presenta deficiencia alguna, sino que permite la participación en condiciones de igualdad a todo postor.

4.3 Causas probables que no permitieron la conclusión del procedimiento

De acuerdo a lo señalado en los numerales 4.1, 4.2 del presente informe, se menciona el motivo por el cual el proveedor no participó en el procedimiento de selección:

El procedimiento de selección se ha declarado desierto por la existencia de un solo postor, en ese sentido, nos hemos visto la necesidad de comunicarnos telefónicamente con el proveedor que no se presentó al procedimiento de selección, pero si participó en la indagación de mercado, manifestando que por motivos de fuerza mayor no revisaron en la plataforma del SEACE la convocatoria del procedimiento de selección, y para la siguiente convocatoria mantienen el compromiso de presentarse.



Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Secretaría General

Oficina General de
Administración

Oficina de Abastecimiento
y Control Patrimonial

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 5.1 En ese sentido, se concluye que la declaratoria de desierto del procedimiento de selección de la SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 06-2024-VIVIENDA-UE.01-PRIMERA CONVOCATORIA, se ha debido a causas externas a la Entidad, atribuible al proveedor que participó en la indagación de mercado, en la cual la Entidad no tiene control sobre factores externos o responsabilidad alguna.
- 5.2 La Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial va requerir al área usuaria, la persistencia de la necesidad de la contratación, a efectos de realizar las gestiones respectivas para la siguiente convocatoria, para lo cual, se adjunta al presente los actuados por lo que se declaró desierto el procedimiento de selección.
- 5.3 En caso de actualizar o modificar el requerimiento, el órgano encargado de las contrataciones procederá realizar una actualización de la indagación de mercado y una nueva aprobación del expediente de contratación.

Es cuanto informamos, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

Firmado digitalmente por
ROUTH KATHARINE CASTILLO ESCUDERO
Directora de Abastecimiento y Control Patrimonial